

MUNICIPIO VARGAS

CONSEJO COMUNAL “SANTA EDUVIGIS I”

EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SUSTITUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS”

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió a la revisión y evaluación de la documentación remitida a este organismo contralor por los representantes del Consejo Comunal “Santa Eduvigis I”, del Sector I, ubicado en la parroquia Raúl Leoni, Barrio Santa Eduvigis del Sector I, estado Vargas, sobre los recursos asignados por el extinto Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MINPADES), actual Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales (MPPCMS), para el proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”, durante el período correspondiente a los años 2006-2008. En este sentido, se realizó el análisis administrativo del 100% de los recursos otorgados para tal proyecto, el cual alcanzó Bs. 2.050.200,00.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar el manejo de los recursos otorgados al Consejo Comunal “Santa Eduvigis I”, para la ejecución del proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 Los consejos comunales son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social. En este sentido, la comunidad organizada de la población “Santa Eduvigis I”, del municipio Vargas, estado Vargas, en fecha 16-04-2006, realizó una asamblea de ciudadanos y ciudadanas, a fin de constituir al Consejo Comunal “Santa Eduvigis I”, y en fecha 13-10-2006 presentó ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del estado Vargas, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito “Santa

Eduvigis La Primera R.L.”; de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Asociaciones Cooperativas (Gaceta Oficial N° 37.285 de fecha 18-09-2001).

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 En el mes de octubre del año 2006, el Consejo Comunal presentó ante MINPADES el proyecto “Sustitución y Rehabilitación de Viviendas”, el cual indica que serán rehabilitadas 136 viviendas, sin embargo, no señala las características técnicas de los trabajos a realizar en cada una de estas, así como las obligaciones tanto del estado como del Consejo Comunal, en cuanto a la supervisión y la administración de los recursos. Esta situación no permite determinar si los trabajos a ejecutar cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para el financiamiento de los mismos, en función del beneficio de la comunidad.
- 3002 De acuerdo con los estados de cuentas suministrados por la institución financiera, el Consejo Comunal percibió ingresos por Bs. 2.050.200,00 y efectuó erogaciones por Bs. 2.049.888,12, quedando un saldo disponible de Bs. 311,88. De la revisión efectuada a la totalidad de los soportes administrativos (facturas, recibos de pagos, *vouchers* de cheques) presentados por el Consejo Comunal, los gastos están discriminados de la siguiente manera: Bs. 2.023.572,61 (98,72%) en materiales de construcción, instalaciones de estructura y mano de obra; Bs. 26.315,51 (1,28%) por concepto de materiales de oficina, ayudas sociales, alimentos, tarjetas telefónicas y pasajes, entre otros.
- 3003 Cabe señalar que los referidos soportes administrativos no fueron presentados de forma ordenada, situación que difiere con lo establecido en el artículo 23, literal a, de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-07-97), que expresa “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben: a) [...] contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización ...”. Lo descrito refleja debilidades en los procedimientos administrativos llevados por el Consejo Comunal.
- 3004 En lo que respecta a la ejecución del proyecto, se observó en la documentación suministrada copia de los informes de gestión de los años 2006-2008, presentado por el consejo comunal en fecha 17-11-2008, a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Popular del estado Vargas (FUNDACOMUNAL-Vargas), el cual

refleja que fueron rehabilitadas por autogestión, un total de 132 viviendas, quedando en ejecución 4; así como Acta de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de fecha 16-11-2008, mediante la cual la comunidad aprueba el citado informe. En este sentido, se observa que el Consejo Comunal “Santa Eduvigis I” dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 5 y 22 numeral 7, de la Ley de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial N° 5.806 Extraordinario de fecha 10-04-2006), vigente para la fecha de la entrega de los recursos, que establecen “Son deberes de los ciudadanos y ciudadanas integrantes de los consejos comunales: la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, [...]” y “Son funciones del Banco Comunal: [...] 7. Rendir cuenta pública anualmente o cuando le sea requerido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas”, sin embargo no se evidenció pronunciamiento por parte de FUNDACOMUNAL-Vargas, respecto a los resultados de la rendición de cuentas.

4000 **Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 De la revisión practicada a la documentación que respalda la ejecución de los recursos otorgados por el MINPADES al Consejo Comunal “Santa Eduvigis I”, durante el año 2006, se concluye que el 98,72% de los mismos fueron destinados a la rehabilitación de las viviendas, sin embargo no se puede precisar si los trabajos de obra ejecutados se corresponden con el proyecto, en el sentido de que este no cuenta con los lineamientos técnicos que describan las diferentes rehabilitaciones.

4200 Recomendaciones

4201 Tomando en consideración la importancia de los Consejos Comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social, y con fundamento en las observaciones antes señaladas, este organismo contralor recomienda al Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, efectúe las acciones pertinentes, a fin de atender los particulares siguientes:

a) Velar porque los proyectos comunitarios detallen las características técnicas de los trabajos a realizar, a los fines de su financiamiento.

- b) Solicitar a FUNDACOMUNAL los resultados de las rendiciones de cuentas presentadas por los consejos comunales antes de otorgar nuevos financiamientos.
 - c) Propiciar oportunamente la ejecución de asesorías, talleres y cursos en las comunidades, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, considerando que actualmente las comunidades demandan colaboración para el ejercicio pleno de sus funciones.
- 4202 Por otra parte, el Consejo Comunal “Santa Eduvigis I” deberá fortalecer el sistema de control interno orientado a corregir las fallas, en cuanto a los procedimientos administrativos y a la organización de los soportes de las operaciones realizadas.